

	<b>MACROPROCESO:</b> GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO	Código:	APO_10_1_2_FR02
	<b>PROCESO:</b> GESTIÓN PRECONTRACTUAL	Versión	05
	<b>SUBPROCESO:</b> ANÁLISIS EXTERNO E INTERNO	Clasificación	Publica Clasificada
		Fecha:	15/07/2019
<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>			
Aprobó: <b>Luis Javier Castellanos Sandoval</b> Gerente Abastecimiento Estratégico	Revisó: <b>Martha Cecilia Florez Sanchez</b> Profesional Universitario	Elaboró: <b>Nicolás Martínez Benavides</b> Profesional Universitario	

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN						
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR						
Número CDP	<b>C83612020 por la suma de \$ 134.658.194 del 26 de mayo de 2020</b> <b>C83682020 por la suma de \$ 243.291.806 del 26 de mayo de 2020</b>					
Nombre de Proveedor y NIT(Si Aplica)	OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH SAS - EN REORGANIZACION NIT 830.087.163-7					
Objeto	Realizar el suministro, entrega y distribución de elementos de protección personal para la prevención, control y mitigación por exposición ocupacional de los efectos del COVID-19, en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con base en los Programas de la Estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA en PLAN BASICO - Promoción y Prevención en Salud, PLAN AVANZADO - Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral, para el acompañamiento de las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS a nivel nacional de acuerdo con el Anexo No. 1 denominado "Especificaciones técnicas mínimas de los elementos de Protección Personal"					
Plazo y/o vigencia del contrato	TRES (3) MESES					
Lugar(es) de ejecución	Ciudad de Medellín y Bogotá					
Supervisor del contrato	Nombre: JORGE MAURICIO CONTRERAS GARCIA					
	Cargo: Gerente de Administración del Riesgo - (delegado por la Vicepresidencia de PyP)					
	Dependencia: Vicepresidencia de Promoción y Prevención					
Código de las Naciones Unidas (UNSPSC)	GRUPO E	SEGMENTO 51	FAMILIA 10	CLASE 27	PRODUCTO 00	NOMBRE Antisépticos
¿El contrato requiere acta de inicio?	Si <input checked="" type="checkbox"/>				No <input type="checkbox"/>	
¿El contrato requiere Interventoría?	Si <input type="checkbox"/>				No <input type="checkbox"/>	
Interventoría del contrato (En caso de no requerir interventoría, diligencie con N/A)	Nombre: NO APLICA					
	Razón Social: NO APLICA					
	Correo Electrónico: NO APLICA					
Alcance de la interventoría (En caso de no requerir interventoría, diligencie con N/A)	NO APLICA					
Clase de contrato	Suministro					
¿El contrato se encuentra incluido dentro de un acuerdo comercial?	Si <input type="checkbox"/>				No <input checked="" type="checkbox"/>	
2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR						

<p>Forma de Pago</p>	<p>Positiva Compañía de Seguros SA realizará los pagos de manera mensual vencida, y se realizará de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados.</p> <p>Para el pago el proveedor deberá cumplir con la presentación del 100% de los soportes y evidencias de la ejecución de actividades desarrolladas durante el periodo, los cuales deberán ser revisados y avalados por la supervisión del contrato.</p> <p>La Facturación tendrá periodicidad mensual y se podrá emitir máximo una factura por período, que se radicará conforme a las fechas establecidas por vicepresidencia Financiera de POSTIVA, la cual debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acatar las resoluciones vigentes</li> <li>✓ No tener ningún tipo de enmendadura</li> <li>✓ Incluir número de contrato y año, objeto contractual, periodo facturado, cantidad de empresas que se les brindo la asesoría y Asistencia técnica atendidas por sucursal, número de horas ejecutadas por actividades del programa y por sucursal.</li> </ul> <p>Los soportes que se deberán anexar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado de pago a la seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal.</li> <li>✓ Cuentas contables de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera.</li> <li>✓ Certificado emitido por el proveedor que cumple con los requisitos de confidencialidad de la Información definidos por POSITIVA</li> <li>✓ Certificado emitido por el proveedor que cumple con los requerimientos de continuidad de negocio establecidos en el contrato</li> <li>✓ Certificado para autorización de pago emitido por el supervisor del contrato</li> </ul> <p>POSITIVA no efectuará pago alguno que no encuentre soportado debidamente, de acuerdo con las normas fiscales vigentes en materia de facturación.</p>
----------------------	--

<p>¿El contrato requiere <a href="#">Liquidación?</a></p>	<p>Si <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>No <input type="checkbox"/></p>
---	---	------------------------------------

**3. DEPENDENCIA**

VICEPRESIDENCIA / GERENCIA / OFICINA	SUCURSAL COORDINADORAS	SUCURSAL TIPO
Vicepresidencia de Promoción y Prevención	Antioquia	A
Vicepresidencia de Promoción y Prevención	Bogotá	A

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

¿Es objeto complejo?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Es Objeto análogo?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Se contratará un servicio especializado con alto contenido de trabajo intelectual?	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
¿Se aplicará alguna de las causales para invitación directa?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tipo de invitación	Invitación Directa	
Justificación de la modalidad de contratación de acuerdo al Manual para la Gestión de Abastecimiento	<p>La presente contratación se justifica teniendo en cuenta la siguiente normatividad:</p> <p><u>Decreto No. 440 de 20 de marzo de 2020</u> Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.</p> <p>Y que dispone en su contenido entre otros:</p> <p><i>(...)“Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.</i></p> <p><i>Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios</i></p> <p><i>Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.</i></p> <p><i>Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente.</i></p>	

*Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos, salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”(...)*

Que en concordancia con la declaración de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 440 de 2020, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A puede contratar de manera directa suministros y bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos que genera el COVID-19, así mismo se puede adicionar y modificar los contratos celebrados, siempre y cuando estos de manera directa permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia.

Decreto Legislativo No. 488 de 27 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica.

El objetivo de este Decrero es facultar a las Administradoras de Riesgos Laborales de orden privado para:

- (i) Implementar actividades de promoción y prevención para la prevención del nuevo Coronavirus Covid-19, dirigidas al personal directamente expuesto.
- (ii) Facultad para adquirir Elementos de Protección Personal.
- (iii) Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico.
- (iv) Todas las acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del Covid-19.

Para el cumplimiento de las medidas descritas anteriormente y mientras continúen los hechos que dan lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter privado como es el caso de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, destinaran los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales que trata el Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.

Decreto Legislativo No. 500 de 31 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

El objeto de este Decreto es incluir a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público dentro de las acciones contempladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020.

EN virtud de lo anterior, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A deberá distribuir el (17,2%) que determina la norma a la contención, mitigación y

atención del COVID-19. Sin embargo el (7%) deberá ser utilizado para: (i) compra de elementos de protección personal (ii) chequeos médicos frecuentes y (iii) las demás acciones que contengan, mitiguen y atiendan esta emergencia y su destinación estará enfocada en el personal directamente expuesto al contagio.

Decreto No. 537 del 12 de abril de 2020 , el cual tiene como finalidad adoptar medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Decreto 537 de 2020 dispone:

*(...) “Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.*

*Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior”.*

*(...)*

Artículo 8. Adicionese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

*“(...) Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.*

*Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia*

	<p><i>derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente (...)</i>”.</p> <p><u>Guía para la operación contractual por Estado de Emergencia COVID 19 estrategia trabajo en casa.</u> La guía busca principalmente informar, alinear y facilitar a las diferentes áreas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, terceros y entes de control, las nuevas disposiciones para el nuevo modelo de contratación definido para la operación y estrategia trabajo en casa, en razón al estado de emergencia declarado por el nivel nacional, mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 así como los precedentes en los decretos 440 del 20 de marzo de 2020, el decreto 090 del 19 de marzo de 2020, y el Decreto 537 de 2020 respectivamente.</p> <p>Así mismo, la normatividad externa (Decretos), como los lineamiento internos (Guía para la operación contractual por Estado de Emergencia COVID 19 estrategia trabajo en casa), se encuentran alineados con lo establecido en la versión 4 del Manual para la Gestión de Abastecimiento de la Compañía , documento en el cual se establecen directrices y parámetros claros y coherentes, que sirven de guía para el desarrollo de la gestión contractual de los procesos adelantados por la Compañía, dentro del marco normativo que la rige. El Manual para la Gestión de Abastecimiento es un instrumento facilitador que permitirá conocer los aspectos más relevantes en materia de contratación para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y se constituye en una herramienta de apoyo y orientación para el logro de la meta propuesta por la administración, al mismo tiempo se espera que contribuya de manera efectiva para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente, se encuentran en este documento las orientaciones básicas, las reglas esenciales y las pautas que ilustrarán a todos los funcionarios que intervienen en la contratación de la Compañía, con el propósito de facilitar el conocimiento y comprensión de los aspectos teóricos y prácticos, la descripción de los procedimientos, los requisitos de carácter legal inherentes a cada una de las modalidades de selección y el quehacer de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en materia contractual.</p>	
<b>5. INSTANCIAS</b>		
Requiere Comité Asesor de Contratación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Requiere Informar a Junta Directiva	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>		
Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación	11. Reducir la frecuencia y severidad de los siniestros a través de un nuevo modelo de gestión de PyP.	
Describa la necesidad, que genera la solicitud de la contratación	Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Seguridad Salud en el Trabajo (SST), específicamente en lo establecido en los artículos 2, 56,59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las obligaciones consagradas	

para las ARL en el Decreto 1072 de 2015, las contenidas en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012 y los Lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y protección social y las Circulares No. 005 expedida por el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Nacional de Salud y Circular No. 0017 del 2020 expedidas por el Ministerio del Trabajo para la prevención, respuesta y atención del virus Sars-Cov-2-Covid19, se deberá asesorar a los empleadores y trabajadores sobre los elementos de protección personal definidos por las autoridades sanitarias, que deberán utilizar los trabajadores involucrados en el manejo de personas sospechosas o confirmadas con COVID19, se hace necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, adelante el proyecto de Abastecimiento Estratégico con el objeto de suministrar entre los empleadores elementos de protección personal a los trabajadores que participan en la prestación de servicios de salud de acuerdo con el tipo de exposición con el virus COVID19, evaluando la calidad y cantidad en el proceso de entrega de dichos suministros y costos relacionados con el Servicio que presta a nivel nacional, a través de los cuales se implementará la estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA, la cual contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud, orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con la necesidad de garantizar servicios Especializados en PLAN BASICO - Promoción y Prevención en Salud, PLAN AVANZADO -, Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral orientados al control y disminución de enfermedades laborales que impacten positivamente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para las empresas que se asignen en la modalidad de atención planes regulares en el aplicativo GESTPOS y con las que se pacten actividades de este programa cargadas en los Planes de Trabajo concertados en las empresas afiliadas a nivel nacional

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1677 del 21 de octubre de 2016, que modificó el Decreto 1236 de 2012 y suprimió de la nomenclatura y clasificación de los empleos públicos del nivel directivo de Positiva la denominación de empleo "Gerente Regional Grado 06" y adicionó la denominación de empleo "Gerente Sucursal Tipo A Coordinadora"

El Decreto N° 1678 del 21 de octubre de 2016, por el cual se "modifica la estructura de Positiva Compañía de Seguros S. A". en el artículo 11 dispuso que las Gerencias Sucursales de Positiva Compañía de S.A, se clasifican en:

1. Sucursales Tipo A con funciones coordinación
2. Sucursales Tipo B y C

Lo anterior, en cuanto a definición de la jurisdicción, ubicación geográfica, adscripción, tipología y organización interna de las gerencias sucursales,

debe hacerse atendiendo a las necesidades del servicio y racionalización de los recursos la Compañía.

En este mismo sentido, a través de lo dispuesto en la Resolución N° 0201 del 09 de abril de 2018, se determinó el número, denominación y adscripción de las Gerencias de Área y Sucursales y definió sus funciones, correspondiéndole a la Gerencia de Corredores y a las Gerencias Sucursales las de “coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de promoción y prevención” responsabilidad directa de las Gerencias Sucursales.

En Positiva, los niveles de operación corresponden a Nivel Central o Casa Matriz y Sucursal, operando a nivel nacional a través de cinco Sucursales Coordinadoras Tipo A, con sus respectivas sucursales adscritas, como se ilustra a continuación:

ZONA	SUCURSAL			
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
ATLANTICO	Atlántico	La Guajira	Magdalena	San Andrés
		Cesar		
		Bolívar	Sucre	
		Córdoba		
ANTIOQUIA	Antioquia	Caldas		Choco
		Risaralda		
		Quindío		
BOGOTA	Bogotá	Bogotá		Guaviare
		Cundinamarca		Guainía
		Meta		Vichada
SANTANDE R	Santander	Norte de Santander	Arauca	Vaupés
		Boyacá		Amazonas
		Casanare		
VALLE	Valle	Tolima	Putumayo	
		Huila		
		Cauca	Caquetá	
		Nariño		

En cuanto al cumplimiento de la normativa Colombiana Vigente en materia de Riesgos Laborales, específicamente en lo establecido en los artículos 2, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto 1295 de 1994 en el que se señala que “las entidades administradoras de riesgos profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.”, en el Artículo 10 de la Ley 1562 de 2012 se establece que las ARL fortalecerán las actividades de promoción y prevención en las micro y pequeñas empresas que presentan alta siniestralidad o están clasificadas como de alto riesgo y en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, se definen los servicios de Promoción y Prevención, señalando las



actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Resolución 0312 de 23 de Febrero de 2019 y demás normas vigentes del Sistema General de Riesgos Laborales.

Resolución 0312 de 2019, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y Contratantes.

Los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Lo anterior permite ser consecuentes con el proceso misional de promoción y prevención que define la prestación de servicios, de acuerdo con las modalidades de atención, para este caso modalidad de planes regulares.

En relación al estado de emergencia actual decretado por el Presidente de la República se presenta la normatividad vigente que permite la compra de suministros para la prevención, mitigación y contención del virus Sars – Cov- 2, en los trabajadores de la salud adscritos a las instituciones prestadoras de servicios de salud afiliadas a la Compañía.

Ley 527 de 18 de agosto de 1999

Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Esta Ley permite el comercio a través de mensajes de datos e implementa la firma digital para el comercio electrónico.

En concordancia con los conceptos definidos anteriormente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, puede a través de mensajes de datos o cualquier otro medio, realizar operaciones de comercio electrónico y firma digital, tales como la adquisición de suministros y bienes.

Decreto No. 440 de 20 de marzo de 2020

Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

El Decreto 440 de 2020 dispone:

(...) “Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios

Que en concordancia con la declaración de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 440 de 2020, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A puede contratar de manera directa suministros y bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos que genera el COVID-19, así mismo se puede adicionar y modificar los contratos celebrados, siempre y cuando estos de manera directa permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia.

Decreto Legislativo No. 488 de 27 de marzo de 2020

Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El objeto de el presente Decreto es adoptar medidas en el ámbito laboral con el fin de promoverla conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Así mismo, dispone el mencionado Decreto que “ la promoción y prevención de los riesgos laborales es fundamental para afrontar la emergencia Económica, Social y Económica dentro de los ambientes laborales para salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores. Que por su parte , el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 establece las actividades

de promoción y prevención que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales, así como la inversión de los recursos de cotización efectuada por el empleador al Sistema de Riesgos Laborales, las cuales no incluyen las labores de prevención del contagio del nuevo coronavirus COVID-19, hacia el personal directamente expuesto al nuevo coronavirus COVID-19, por lo que debe facultar a las administradoras de riesgos para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del nuevo coronavirus COVID-19, por lo que se requiere incluir dentro de las actividades de promoción y prevención, estas acciones de asunción de crisis”.

Decreto Legislativo No. 500 de 31 de marzo de 2020

Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

El objeto de este Decreto es incluir a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público dentro de las acciones contempladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020.

El Artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 2020 describe la distribución que deben tener estos recursos de la siguiente manera:

PORCENTAJE QUE DEBE SER DESTINADO	ACCIONES	PERSONAL BENEFICIADO
Del (92%) del total de la cotización la Administradora de Riesgos Laborales destinara como mínimo el (10%) para	Realizar las actividades de PyP que trae el numeral 2 del Art. 11 de la Ley 1562 de 2012	
El (5%) del total de la cotización de las actividades de PyP dirigidas para la protección de los trabajadores de las empresas afiliadas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de elementos de protección personal</li> <li>2. Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico</li> <li>3. Todas las demás acciones de intervención directa relacionadas a la contención, mitigación y atención del Covid-19</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trabajadores de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo</li> <li>2. Trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación relacionados directamente con la prestación del servicio de salud</li> <li>3. Trabajadores de terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre</li> <li>4. Control Fronterizo</li> </ol>

		5. Cuerpo de Bomberos 6. Defensa civil y Cruz roja
El (2%) de las actividades de emergencia e intervención	1. Compra de elementos de protección personal 2. Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico 3. Todas las demás acciones de intervención directa relacionadas a la contención, mitigación y atención del Covid-19	
El (1%) en favor del	Fondo de Riesgos Laborales	
<b>TOTAL MINIMO DE PORCENTAJE PARA CUMPLIMIENTO DEL DECRETO</b>		
17,2%		

Para el cumplimiento del Decreto 500 de 2020, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A deberá distribuir el (17,2%) que determina la norma a la contención, mitigación y atención del COVID-19. Sin embargo el (7%) deberá ser utilizado para: (i) compra de elementos de protección personal (ii) chequeos médicos frecuentes y (iii) las demás acciones que contengan, mitiguen y atiendan esta emergencia y su destinación estará enfocada en el personal directamente expuesto al contagio.

Decreto No. 537 del 12 de abril de 2020

Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Decreto 537 de 2020 decreta:

*(...) "Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.*

Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior”. (...)

Artículo 8. Adicionese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

*“(…) **Adición y modificación de contratos estatales.** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.*

*Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente (...).”*

Que en concordancia con la declaración de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 537 de 2020, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A puede contratar de manera directa suministros y bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos que genera el COVID-19, así mismo se puede adicionar y modificar los contratos celebrados, siempre y cuando estos de manera directa permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia.

Decreto Legislativo 551 de 15 de abril 2020

Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas - IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes.

“171. Alcohol etílico, solución 70%

185. Soluciones antibacteriales

186. Geles antibacteriales”.

Por lo anterior, las contrataciones que versen sobre la adquisición de los elementos de protección personal enumerados, no podrán ser gravadas con impuestos, tasas o contribuciones a favor de entidades de orden

nacional o territorial de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 y el Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020

Así mismo la Circular 005 del 11 de febrero del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, establece las directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo, específicamente lo establecido en el numeral 5.1 que señala las acciones que deben tomar las “Administradoras de Riesgos Laborales ARL”, dentro del numeral 5.1.1 el cual indica: “Fomentar entre los empleadores y contratantes, el fortalecimiento de las acciones destinadas a proteger a los trabajadores, a través de los programas de salud ocupacional e higiene industrial”, y el numeral 5.1.2 que a su tenor literal contiene “Fomentar entre los empleadores y contratantes, el suministro de protectores respiratorios para los trabajadores que participan en la prestación de servicios al público, incluidos los de salud, de acuerdo con el tipo de exposición”. (...); y los numerales subsiguientes que determinan las acciones a realizar por parte de las administradoras de riesgos laborales para la preparación y respuesta ante el virus COVID19.

De acuerdo a lo anterior la circular No.0017 del 24 de febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo determina los “LINEAMIENTOS MINIMOS A IMPLEMENTAR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PREPARACIÓN, RESPUESTA Y ATENCIÓN DE CASOS DE ENFERMEDAD POR COVID-19 (ANTES DENOMINADO CORONAVIRUS)” , en su numeral segundo establece las acciones que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social para la prevención y atención del COVID-19.

De otro lado la Circular 0026 del 26 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo , desarrolla las estrategias a implementar por los empleadores, contratantes proveedores y plataformas digitales, las acciones que deben ejecutar las administradoras de riesgos laborales, y la responsabilidad de los trabajadores, contratistas y personas que prestan el servicio de domicilios.

De igual manera la Circular 0029 del 03 de abril de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo determina que las empresas con riesgo intermedio e indirecto, deberán suministrar los Elementos de Protección Personal pero si se establece que existen cargos dentro de esas empresas que tienen exposición directa a casos conformados o sospechoso de COVID-19, en ese caso la Administradora de Riesgo Laboral apoyara al empleador con el suministro de Elementos de Protección Personal.

Ahora, las empresas cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa deberán concertar con la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliados sus trabajadores, las actividades en las que la ARL las apoyara, específicamente en (i) entrega de elementos de protección personal (ii) chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico (iii) acciones de intervención para la contención y atención del virus. Para esto se debe establecer el número de trabajadores expuestos. Se priorizará de acuerdo a la necesidad que presente la intervención en departamentos, distritos, municipios, centros de atención en salud, hasta que permanezca los hechos que dieron lugar a la declaratoria de emergencia

Sin embargo el apoyo brindado por las Administradoras de Riesgos Laborales no exime del cumplimiento de las obligaciones legales que tiene el empleador de brindar los Elementos de Protección y la capacitación frente a su uso, mantenimiento y desecho.

A continuación, se describe cada uno de estos aspectos que generan la necesidad de esta contratación para la ejecución de las acciones de prevención a la exposición con el virus COVID-19, servicios que se generan de manera transitoria atendiendo el Estado de emergencia decretado en el país, con la finalidad de brindar medidas de promoción y prevención para las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, a nivel nacional

- Atender las necesidades de protección y prevención generadas por el virus COVID-19 a los prestadores de salud afiliados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
- Estar alineados con las circulares 005 expedida por el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Nacional de Salud y 0017 del 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, implementando las acciones a ejecutar por las Administradoras de Riesgos Laborales para la prevención del virus COVID-19.
- Seguir los “lineamientos para prevención control y reporte de accidente por exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud”, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social
- Fortalecer la fidelización de los clientes mediante nuestros principios de gestión de la calidad, oportunidad y calidez, en la prestación del servicio de P y P.
- Robustecer las acciones de prevención orientadas a la disminución de la siniestralidad Accidentes de trabajo y Enfermedades Laborales generadas por el contacto con el virus COVID19 en las empresas prestadoras de servicios de salud, afiliadas y atendidas en la modalidad de planes regulares.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La alta especificidad técnica de los suministros, bajo una misma metodología estandarizada con cobertura Nacional o Zonal.</li> <li>• Cumplimiento de la promesa de valor pactada con las empresas cliente, en los planes de trabajo.</li> </ul>
<p>Describe los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación</p>	<p>Los beneficios que obtendrá la compañía estarán orientados a la prevención de contagio y la disminución de siniestralidad causadas por el contagio del virus COVID-19 a los diferentes prestadores de salud afiliados a la Compañía.</p> <p>VENTAJAS E IMPACTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de las necesidades de nuestros clientes para la implementación de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.</li> <li>• Cumplimiento de las acciones a desarrollar por las Administradoras de Riegos Laborales contempladas en el Decreto 440 de 2020, Decreto 500 de 2020, Las Circulares 0029 de 2020, 005 expedida por el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Nacional de Salud , 0029 de 2020 y 0017 del año 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo.</li> <li>• Prevención de Contagio del virus COVID-19 para los trabajadores de las Entidades prestadoras del servicio de salud afiliadas a la Compañía</li> <li>• Disminución en la tasa de contagios del personal de salud adscritos a los prestadores de servicios donde se entregaran los suministros</li> <li>• Adaptabilidad a los cambios de la compañía y clientes relacionados con la programación, dinámica cultural y estructura organizacional.</li> <li>• Oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de prevención</li> <li>• Optimización del presupuesto asignado en Promoción y Prevención ya que pueden lograr negociaciones de tarifa manteniendo la calidad y pertinencia técnica de las actividades objeto de esta invitación</li> <li>• Contribución en la fidelización de los clientes mediante la oportunidad y calidad del servicio de Promoción y Prevención.</li> <li>• Mantenimiento y mejora de los ingresos por concepto de primas de las empresas afiliadas en la modalidad de planes regulares.</li> <li>• Crecimiento en el segmento de mercado de empresas rentables.</li> <li>• Mayor posicionamiento en el mercado de riesgos laborales.</li> <li>• Continuidad y aseguramiento de la promesa de valor pactada con los clientes.</li> <li>• Distribución de los Elementos de Protección Personal en las Entidades de Salud afiliadas a la Compañía</li> <li>• Branding de los Elementos de Protección Personal con el Logo de la Compañía</li> <li>• Fortalecimiento institucional y organizacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo</li> </ul>



- Cumplimiento Legal contenido en la Legislación Vigente, especialmente Decreto 1072 de 2015.
- Entrega en la ciudad de Bogotá sin costo

#### 7. FICHA TÉCNICA DEL BIEN, SERVICIO Y/O OBRA

ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR DEL TOTAL DE UNIDADES	VALOR LOGÍSTICA CIUDAD MEDELLÍN	VALOR LOGÍSTICA CIUDAD BOGOTÁ	VALOR TOTAL
Gel Alcohol Isopropilico (120 ml)	\$1.395	270.000	\$376.650.000	1.300.000	0	\$ 377.950.000

#### CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

En el siguiente cuadro se detalla cada una de las características técnicas y de calidad que debe cumplir los elementos de protección personal suministrados por el proveedor a la Compañía para su distribución

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA MINIMA
Gel antibacterial	<p>Características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Materiales:            Agua 20,70%            Carbopol 940 – 4%            Alcohol desodorizado 70%            Triethanolamine 1,50%            Glicerina 2%            Aloe Vera leaf juice 0,50%            Hebeatol Plus 0,30%            Fragancia 1%</li> </ul> <p>Aprobaciones y estándares</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005.</li> <li>• NTC 5150</li> <li>• Ley 09 de 1979. “Por la cual se dictan medidas sanitarias” Título III Salud Ocupacional.</li> <li>• Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”. Título V De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección personal; artículos.</li> <li>• Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículos 24 y 25. Circular 005 de 2020.</li> <li>• Guía para la elaboración a nivel local: Formulaciones recomendadas por la OMS para la desinfección de las manos, Organización Mundial de la Salud, Seguridad del Paciente.</li> </ul>

<u>Estimación del presupuesto oficial</u> : El valor estimado del contrato con IVA en <u>NÚMERO</u>	<b>\$ 377.950.000 EXENTO IVA</b>																				
<u>Estimación del presupuesto oficial</u> : El valor estimado del contrato con IVA en <u>LETRAS</u>	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, EXENTO IVA																				
<b>8. RECURSOS FINANCIEROS DEL CONTRATO</b>																					
Fuente de los recursos	Código de Orden																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">VIGENCIA ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 20%;">Número Código de Orden</td> <td style="text-align: center;"><b>C83612020</b></td> </tr> <tr> <td>Fecha de expedición</td> <td style="text-align: center;">26 de mayo de 2020</td> </tr> <tr> <td>Rubro/Ramo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td style="text-align: center;">\$ 134.658.194</td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA ACTUAL		Número Código de Orden	<b>C83612020</b>	Fecha de expedición	26 de mayo de 2020	Rubro/Ramo		Valor	\$ 134.658.194	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">VIGENCIA ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 20%;">Número Código de Orden</td> <td style="text-align: center;"><b>C83682020</b></td> </tr> <tr> <td>Fecha de expedición</td> <td style="text-align: center;">26 de mayo de 2020</td> </tr> <tr> <td>Rubro/Ramo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td style="text-align: center;">\$ 243.291.806</td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA ACTUAL		Número Código de Orden	<b>C83682020</b>	Fecha de expedición	26 de mayo de 2020	Rubro/Ramo		Valor	\$ 243.291.806
VIGENCIA ACTUAL																					
Número Código de Orden	<b>C83612020</b>																				
Fecha de expedición	26 de mayo de 2020																				
Rubro/Ramo																					
Valor	\$ 134.658.194																				
VIGENCIA ACTUAL																					
Número Código de Orden	<b>C83682020</b>																				
Fecha de expedición	26 de mayo de 2020																				
Rubro/Ramo																					
Valor	\$ 243.291.806																				
<b>9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>																					
<b>Obligaciones por parte del Proveedor</b>																					
Generales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto contractual.</li> <li>2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.</li> <li>3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.</li> <li>4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li> <li>5. Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) conforme a la exposición del peligro por parte del recurso humano dispuesto por el prestador para la ejecución de las actividades ordenadas dentro del objeto del contrato.</li> <li>6. Entregar distintivos a los profesionales para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa aprobada por la Compañía en la ANS.</li> <li>7. Cargar los soportes de ejecución digitalizados en formato "PDF" legibles en el aplicativos web-Gestpos, para sus respectivo conceptos técnicos hasta que se encuentra vigente esta opción</li> <li>8. Entregar los soportes de ejecución en original y medio magnético de las actividades ordenadas y los productos que se originen a la Compañía.</li> <li>9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos en el ANS.</li> <li>10. Concertar con la empresa la fecha y hora para realizar las actividades autorizadas siempre orientadas al control de la siniestralidad.</li> <li>11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.</li> <li>12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.</li> <li>13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.</li> <li>14. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas dispuestas en el Anexo No. 1</li> <li>15. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS)</li> </ol>																				

	<ol style="list-style-type: none"> <li>16. Los soportes de la intervención se deben cargar en el aplicativo GESTPOS en forma oportuna una vez realizada la actividad autorizada.</li> <li>17. Asistir a los Comités Técnicos Mensuales, para rendir informe del avance de la gestión del contrato</li> <li>18. No aumentar el valor de los suministros y bienes contratados durante la vigencia y ejecución del contrato.</li> <li>19. Ejecutar actividades planeadas y autorizadas</li> <li>20. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.</li> <li>21. El contratista acatará las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio.</li> </ol>		
Específicas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las actividades de acuerdo con el cronograma establecido y a las Autorizaciones de Servicios de Promoción y Prevención, y según los criterios y requisitos establecidos.</li> <li>2. Realizar el Suministro de los Elementos de Protección Personal de manera continua durante el plazo establecido entre Positiva Compañía de Seguros y el Proveedor</li> <li>3. Garantizar que los Suministros y bienes de protección personal que distribuye el proveedor cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas y de calidad requeridas para suplir las necesidades estipuladas en el objeto contractual y las establecidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social.</li> <li>4. Distribuir los Suministros y bienes adquiridos por Positiva Compañía de Seguros en las instalaciones locativas de los prestadores de servicios que indique la Compañía.</li> <li>5. Realizar la entrega a todo costo de los elementos de protección personal.</li> <li>6. Realizar la entrega Entregar en los plazos establecidos en el contrato los suministros y bienes.</li> <li>7. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los elementos de protección personal</li> </ol>		
Entregables del proveedor	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Soporte del suministro de bienes objeto del contrato de acuerdo a la cantidad y calidad pactada</li> <li>2. Constancias de entrega de los Suministros y bienes a las Prestadoras de Servicio de Salud.</li> <li>3. Cartas de satisfacción, informes con recomendaciones técnicas</li> </ol>		
<b>Obligaciones por parte de Positiva</b>			
Generales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.</li> <li>2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.</li> <li>3. Entregar en medio magnético al Proveedor los formatos con la imagen corporativa de Positiva SA.</li> <li>4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.</li> <li>5. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el Proveedor;</li> <li>6. Realizar seguimiento al desarrollo del contrato a través de los comités técnicos mensuales</li> </ol>		
Específicas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar el Manual Manejo de Marca de la compañía.</li> </ol>		
Requiere ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio)		Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Requiere Garantías		Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o el contrato según el caso. Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantías que aplican. El siguiente esquema deberá tener en cuenta los porcentajes mínimos y máximos y la duración referida en el Manual de Contratación, de acuerdo con cada garantía.</p>			

<a href="#">Garantía de cobertura del riesgo</a>	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	Porcentaje (%)	Plazo
Garantía de cumplimiento		X		10	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de la calidad del Servicio		X		10	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones		x	x	5	Plazo del contrato y tres (3) años mas

No será obligatoria la exigencia de garantías en los siguientes casos:

- Contratos de empréstito.
- Contratos Interadministrativos.
- Contratos que surjan de la modalidad de contratación directa y cuyo valor sea inferior a los 100 SMMLV.

#### 10. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

	SI/NO	CANTIDAD	PROPIETARIO	RESPONSABLE
Equipos de cómputo	No	NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva
Infraestructura TI	No	NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva
Puestos de trabajo (espacio físico, muebles y enseres)	No	NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva
Cuentas de correo	No	NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva
Licenciamiento	No	NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva
Inmuebles	No	NO APLICA	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva
Papelería e impresión	No		<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva	<input checked="" type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Positiva
Prueba de Concepto	SI		ESPECIFICACIÓN	
			NO APLICA	
Servicios adicionales				

En caso de que Positiva sea propietario, y el proveedor sea responsable, deberá especificar en las obligaciones por parte del proveedor, los criterios a cumplir para su uso, entrega, conservación, y devolución.			
<b>Actividades para solicitar, recibir y certificar los Bienes, Servicios y/o Obras</b>			
Solicitud	Conforme a los Suministros y bienes de protección personal objeto de solicitud de Asesoría prevención por entidad prestadora de servicios de salud, el contratista deberá realizar el reporte al supervisor del contrato. Una vez se tiene el plan de distribución el supervisor del contrato genera las Ordenes de Servicios para ejecutar las actividades ordenadas en la empresa.		
Recepción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evidencia de ejecución contractual mediante informes</li> <li>2. Soportes de ejecución de distribución y ejecución conforme a las líneas de acción dadas por el supervisor del contrato.</li> </ol>		
Certificación	Informe de Supervisión suscrito por el supervisor del contrato, conforme procedimiento y formatos de la Gerencia de Abastecimiento		
<b>11. ANÁLISIS DE RIESGOS</b>			
<b>Seguridad de la Información</b>			
¿Es necesario el acceso a servicios tecnológicos de Positiva por parte del tercero?	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Tipo de Personal tercerizado	N/A		
<a href="#">¿Qué tipo de acceso requiere?</a>	N/A		
¿Cuál es la clasificación de la información a la que tendrá acceso el proveedor?	Pública <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
Pública Clasificada (Datos personales)	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Requiere tiempo de reserva de la información?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Duración del tiempo de reserva de confidencialidad	Lo que se disponga por parte de la Compañía		
Requiere que el proveedor firma de Acuerdos de confidencialidad de la información técnica y personal del vínculo contractual.	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Continuidad del Negocio</b>			
¿El servicio a contratar apoyará labores o actividades de procesos asociados a macro proceso catalogados dentro de mapa operacional de la Compañía como misionales o de apoyo?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
De acuerdo con su conocimiento respecto al servicio a contratar, en caso de presentarse indisponibilidad del mismo, usted considera que el <a href="#">impacto</a> sería	Importante		
¿El servicio a contratar apoyará labores o actividades de procesos/subproceso catalogados como críticos dentro de la continuidad del negocio de la compañía?	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
¿Cuál?	Elija un elemento.		

¿El resultado del análisis de la Oficina de Gestión Integral de Riesgos ha catalogado el objeto contractual como crítico?	No
<b>Matriz de Riesgos Previsibles</b>	
Requiere matriz de riesgos previsibles (Cuantías mayores a 500 SMMLV, procesos de selección por modalidad pública, y aquellos contratos que hayan presentado eventos de riesgo)	Si

### 12. EXPERIENCIA DEL CLIENTE

¿El proveedor va a tener contacto directo con los clientes de Positiva Compañía de Seguros?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Qué tipo de contacto?	Presencial <input checked="" type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/>	Ambos <input type="checkbox"/>
Requiere protocolo de presentación personal. <b>(Presencial)</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Requiere protocolo de comunicación y relacionamiento con el cliente. <b>(Presencial)</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Requiere protocolo de reporte de novedades al cliente. <b>(Presencial)</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Requiere protocolo de comportamiento por insatisfacción del cliente. <b>(Presencial)</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Requiere protocolo de Comunicación, relacionamiento y abordaje al cliente. <b>(Telefónico)</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Requiere protocolo de actuación inmediata frente a insatisfacción del cliente generada por el proveedor. <b>(Telefónico)</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

### 13. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA REQUERIDOS PARA CONTRATAR

#### REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de Presentación. Debe incluir certificación bajo juramento de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones especiales para contratar, Certificación de no estar incurso en investigación penal
2. Registro único tributario – RUT (posterior al 12/12/2012)
3. Certificado de Existencia y Representación Legal (El área usuaria verificará la existencia y representación legal del proveedor en el RUE [http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/) y anexará la impresión de la verificación, si este no anexa la Cámara de Comercio.)
4. Documento de autorización del órgano social competente. (En caso que aplique para participar en los procesos y celebrar el contrato)
5. Copia de la cédula del representante legal.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios. (El área usuaria verificará el Certificado Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, incluso si es persona jurídica en el link <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>)
7. Certificación de responsabilidad fiscal. (El área usuaria verificará el Certificado de la Contraloría General de la Nación vigente, en el sentido de que no es responsable fiscal, en el link: <http://200.93.128.206/siborinternet/index.asp> y selecciona la opción Persona Jurídica y Representante Legal).
8. Certificación bancaria.
9. Formulario de vinculación de proveedores y empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia SARLAFT. (La parte ilustrada como persona natural debe incluir los datos del representante legal, indicando que es

Proveedor, el formulario debe diligenciarse con la misma letra llenando TODAS las casillas, además tener huella legible y firma del representante. Este formulario es un requisito indispensable para la vinculación contractual de los proveedores a Positiva, fundamentado en la circular 026 externa de 2008 de la Superintendencia financiera de Colombia.

10. Formato único de hoja de vida de la función pública (Formato en página web de la función pública).
11. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. **PERSONA JURIDICA:** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se hace necesario expedir Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o del Representante Legal de la entidad que esté contratando con Positiva S.A. en el sentido de que “durante los seis meses anteriores a la suscripción del contrato, la sociedad ha cumplido con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)”. Debe ser coincidente el nombre de quien firma el paz y salvo con el de la persona que figura autorizada como revisor fiscal en la Cámara de Comercio ó Representante legal de la empresa que esté contratando con Positiva S.A. No debe estar firmada por el contador a menos que este sea el revisor fiscal, ni por representante de una cooperativa o temporal por la cual se efectúen los pagos. **PERSONA NATURAL:** Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social salud y pensión (si no ha adquirido el derecho o tiene más de 60 años), ARP mes vencido ó certificación de que cotiza como independiente y se encuentra a paz y salvo, expedida por la entidad a la que se encuentra afiliado. Es indispensable que se encuentre afiliado a salud, pensión y ARP. Para el momento del pago se solicitará que estos aportes se hagan como independientes para el contrato suscrito con Positiva S.A.
12. Verificación DUE DILIGENCE (Lista restrictiva de lavado de activos)
13. Certificación de no tener multas, sanciones apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual (Cuando se defina en los criterios de evaluación, descuentos por estos aspectos)
14. Los demás documentos jurídicos que se requieran de acuerdo con el objeto del proceso.

#### REQUISITOS EN CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, Y AMBIENTE Y/O NORMATIVIDAD ESPECIAL

SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
		PN	PJ
CALIDAD	Certificación de competencias.		X
	Definición de ANS en estudios previos o pliegos de condiciones.		X
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Certificado emitido por la ARL (implementación del SG-SS).		X
	Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Si aplica.		X
	Certificación de entrega de Elementos de Protección Personal. Si aplica.		X

#### REQUISITOS TÉCNICOS

1. Carta de presentación de la oferta, que incluya el valor total, especificando IVA y si no aplica indicarlo.
2. Propuesta técnica a desarrollar para este contrato; incluyendo el servicio a prestar o bien a suministrar por el proveedor, así como las especificaciones técnicas del bien o el servicio.
3. Certificados de Experiencia del proponente, relacionada con el objeto del contrato.
4. Equipo de trabajo: perfiles, experiencia, dedicación, roles, responsabilidades y licencia, etc.
5. Plan de Continuidad de Negocio.
6. Confidencialidad de la información.
7. Protección de datos personales.
8. Política de Aseguramiento de la calidad.

9. Las demás que se consideren deben formar parte de la oferta, de acuerdo con la naturaleza del contrato

### REQUISITOS FINANCIEROS

El oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato. Para ello, el Oferente o cada uno de los integrantes del oferente deben presentar:

1. Estados financieros comparativos de los dos (2) años anteriores al trámite contractual a 31 de diciembre. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores.
2. Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal: Se debe presentar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal expedida por la Junta Central de Contadores con no más de tres (3) meses de su expedición.
3. Certificado de Vigencia de la Inscripción del Contador y del Revisor Fiscal: Se debe presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de la Inscripción y de antecedentes disciplinarios del Contador y el Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con no más de tres (3) meses de su expedición.
4. Condiciones de los Dictámenes: Se debe presentar fotocopia legible del dictamen, si EL OFERENTE legalmente está obligado a tener revisor fiscal.

### 14. FACTORES DE ESCOGENCIA PONDERACIÓN (Invitación Pública, Méritos y Cerrada)

Factor	Puntaje
<b>Económicos</b>	No aplica
<b>Técnicos</b>	No aplica
<b>Valores agregados</b>	No aplica
<b>Apoyo a la industria nacional</b>	No aplica
<b>Vinculación de población vulnerable</b>	No aplica
<b>Vinculación de trabajadores con discapacidad</b>	No aplica
<b>Uso de elementos biodegradables y/o responsables con el medio ambiente</b>	No aplica

\*(Los factores dependen de la modalidad de selección, naturaleza del contrato, objeto, valor, entre otros. Se pueden agregar o modificar factores de acuerdo a lo mencionado anteriormente)

#### JEFE DE OFICINA O GERENTE RESPONSABLE AREA USUARIA

**NOMBRE: JORGE MAURICIO CONTRERAS GARCIA**

**CARGO: GERENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO POSITIVA**

**FIRMA:**

#### PROFESIONAL RESPONSABLE ELABORACIÓN

**NOMBRE: EDUARDO JOSÉ MANJARRES VALLE**

**CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

**FIRMA:**

#### Vo.Bo. RESPONSABLE GERENCIA DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO:

**NOMBRE: DAVID LEONARDO DAZA QUINTERO**

**CARGO: ABOGADO GAE**

**FIRMA:**

**FECHA DE APROBACIÓN ESTUDIOS PREVIOS  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

18

05

2020

**RESPONSABLE AVAL OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Cuando aplique)**



<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>
<b>FIRMA:</b>
<b>RESPONSABLE AVAL OFICINA DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO (Ambiente y calidad) / GERENCIA DE TALENTO HUMANO (Seguridad y Salud en el Trabajo) (Cuando aplique)</b>
<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>
<b>FIRMA:</b>
<b>RESPONSABLE AVAL OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (Continuidad del Negocio) (Cuando aplique)</b>
<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>
<b>FIRMA:</b>

ANEXO NO 1						
Condiciones técnicas de los Elementos de Protección Personal						
<b>CONTRATO</b>						
<b>CONTRATANTE</b>	<b>POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS</b>					
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<b>NOMBRE:</b> JORGE MAURICIO CONTRERAS GARCIA					
	<b>CARGO:</b> Gerente de Administración del Riesgo - (delegado por la Vicepresidencia de PyP)					
	<b>DEPENDENCIA:</b> Vicepresidencia de Promoción y Prevención					
<b>PROVEEDOR</b>	<b>OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH SAS - EN REORGANIZACION</b> <b>NIT: 830.087.163-7</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> POLANCO RINCON CAMILO HERNANDO <b>DOCUMENTO IDENTIDAD:</b> 14232054 <b>DIRECCION:</b> Cr 70 D No. 50-42 <b>CIUDAD DE NOTIFICACION:</b> Bogotá <b>TELEFONO:</b> 7563500					
<b>OBJETO</b>	Suministro de elementos de protección personal para la prevención, control y mitigación por exposición ocupacional de los efectos del COVID-19, en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con base en los Programas de la Estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA en <b>PLAN BASICO</b> - Promoción y Prevención en Salud, <b>PLAN AVANZADO</b> - Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral, para el acompañamiento de las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS a nivel nacional de acuerdo con el Anexo No. 1 denominado " <b>Condiciones técnicas de los elementos de Protección Personal</b> "					
VALOR DEL CONTRATO						
ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR DEL TOTAL DE UNIDADES	VALOR LOGÍSTICA CIUDAD MEDELLÍN	VALOR LOGÍSTICA CIUDAD BOGOTÁ	VALOR TOTAL
Gel Alcohol Isopropilico (120 ml)	\$1.395	270.000	\$376.650.000	1.300.000	0	\$ 377.950.000

### CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

En el siguiente cuadro se detalla cada una de las características técnicas y de calidad que debe cumplir los elementos de protección personal suministrados por el proveedor a la Compañía para su distribución

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA MINIMA
<b>Gel antibacterial</b>	<p>Características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Materiales: Agua 20,70% Carbopol 940 – 4% Alcohol desodorizado 70% Triethanolamine 1,50% Glicerina 2% Aloe Vera leaf juice 0,50% HebeatoI Plus 0,30% Fragancia 1%</li></ul> <p>Aprobaciones y estándares</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005.</li><li>• NTC 5150</li><li>• Ley 09 de 1979. “Por la cual se dictan medidas sanitarias” Título III Salud Ocupacional.</li><li>• Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”. Título V De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección personal; artículos.</li><li>• Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículos 24 y 25. Circular 005 de 2020.</li><li>• Guía para la elaboración a nivel local: Formulaciones recomendadas por la OMS para la desinfección de las manos, Organización Mundial de la Salud, Seguridad del Paciente.</li></ul>

El proveedor deberá certificar y garantizar que los Elementos de Protección Personal cumplan las especificaciones técnicas y de calidad mencionadas en el cuadro anterior además de todas aquellas que indique el Ministerio de Salud y Protección Social.